

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

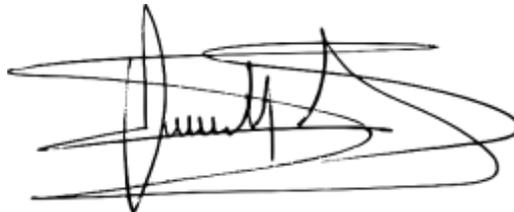
Valledupar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Admítase el recurso de apelación presentado y sustentado por el apoderado judicial de la demandada Colpensiones en contra de la sentencia proferida el 7 de abril de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar-Cesar, en el asunto referenciado.

Por su parte, en memorial que antecede, el señor Rodolfo Camarillo Oñate, parte demandante en este asunto, indica que revoca el poder conferido al abogado Edwin Alfonso Ariza Fragozo. Por su parte manifiesta que, le otorga poder al abogado Wilson José Padilla Tocora identificado con cedula de ciudadanía No.80.218.657 y tarjeta profesional No.145.241 del C.S. de la J.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la citada revocación de poder. Asimismo, se reconoce personería al abogado Wilson José Padilla Tocora, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos que el memorial poder indique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado